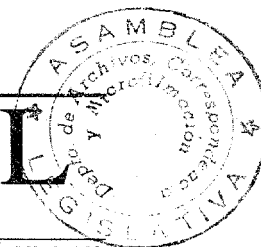


GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO



AÑO XCIV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 14 DE ENERO DE 1998

Nº23,459

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 290
(De 29 de diciembre de 1997)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL MINISTERIO DE SALUD CON LA EMPRESA DESARROLLOS CIVILES - CALMAQUIP - R.P.T.I. ." PAG. 2

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
CONTRATO Nº 02
(De 7 de enero de 1998)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD GRUPO TIESA S.A." PAG. 3

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO Nº 143
(De 2 de diciembre de 1997)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nº 69 DE 5 DE ABRIL DE 1994 POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NOMENCLATURA DE LAS VIAS DEL CORREGIMIENTO DE BETANIA." PAG. 6

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE OCU
ACUERDO Nº 5

(De 3 de julio de 1997)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, AL COMITE DE SAN ISIDRO" PAG. 7

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
ACUERDO Nº 51

(De 18 de noviembre de 1997)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICION AL ACUERDO MUNICIPAL NO. 6 DE 18 DE ENERO DE 1996, DONDE SE ESTABLECE EL IMPUESTO A EMPRESAS DE SERVICIOS DE COMUNICACION" PAG. 8

ACUERDO Nº 52

(De 23 de diciembre de 1997)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 51 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1997, SOBRE CASETAS TELEFONICAS" PAG. 10

CONSEJO MUNICIPAL DE BARU
ACUERDO Nº 30

(De 10 de diciembre de 1997)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BARU, MODIFICA LOS PRECIOS DE VENTA DE LOTES MUNICIPALES" PAG. 10

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
NUMERO SUELTO: B/.0.80

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 290 (De 29 de diciembre de 1997)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato que suscribirá el Ministerio de Salud con la Empresa Desarrollos Civiles - Calmaquip - R.P.T.I."

EL CONSEJO DE GABINETE,

CONSIDERANDO:

Que el Estado, por conducto del Ministerio de Salud, le corresponde crear establecimientos en los cuales se preste servicios de salud integral y se suministren medicamentos a la población.

Que para dar cumplimiento a lo antes expuesto se deben adecuar las instalaciones de salud en relación al incremento de la población del área en que los servicios de salud se presten.

Que para tales efectos se celebró el 30 de septiembre de 1997 la Licitación Pública No.002-97 "Para la ejecución del proyecto de construcción, dotación e instalación de equipo médico y no médico fijo, equipo médico y no médico móvil, mobiliario hospitalario y de oficina, instrumental médico - quirúrgico, otros equipos e instrumental, incluyendo cristalería en general y la capacitación del personal que utilizará los equipos del Hospital Regional de La Chorrera, Provincia de Panamá".

Que mediante Resolución No.472 de 19 de noviembre de 1997, se adjudicó la Licitación Pública No.002-97 a la Empresa Desarrollos Civiles - Calmaquip - R.P.T.I., por un monto de veintiún millones ochocientos setenta y un mil ciento cincuenta balboas con 28/100 (B/.21,871,150.28).

Que en sesión celebrada el día veintitrés (23) de diciembre de 1997 el Consejo Económico Nacional (CENA) emitió opinión favorable al proyecto de contrato a suscribirse entre el Ministerio de Salud y la Empresa favorecida con la adjudicación antes señalada.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá el el Ministerio de Salud con la Empresa Desarrollos Civiles - Calmaquip - R.P.T.I. "Para la ejecución del proyecto de

construcción, dotación e instalación de equipo médico y no médico fijo, equipo médico y no médico móvil, mobiliario hospitalario y de oficina, instrumental médico - quirúrgico, otros equipos e instrumental, incluyendo cristalería en general y la capacitación del personal que utilizará los equipos del Hospital Regional de La Chorrera, Provincia de Panamá", a un costo de veintiún millones ochocientos setenta y un mil ciento cincuenta balboas con 28/100 (B/21,871,150.28).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba en base a lo estatuido en el Artículo 12 del Decreto Ley No.7 del dos (2) de julio de 1997.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
CARLOS VALLARINO
Ministro de Planificación
y Política Económica, a.i.

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CONTRATO Nº 02 (De 7 de enero de 1998)

Los suscritos, **MIGUEL HERAS CASTRO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-307-205, Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación del ESTADO, debidamente facultado para este acto, según consta en el Resuelto No. 59 de 14 de octubre de 1997, por una parte, y por la otra **RAFAEL ALEMAN MENDOZA**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No.8-160-614 y vecino de esta ciudad, en su calidad de Representante Legal del **GRUPO TIESA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la Ficha No. 228304, Rollo No. 27499, imagen 23, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial No. 36902 clase B, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, celebramos un contrato para el suministro, instalación, transporte, entrega y descarga en sitio de un equipo de perforación de pozos autopropulsado y de acción rotativa, accesorios y equipo complementario especializado, según especificaciones de la Licitación Pública No. DC-09-97, en los siguientes términos y condiciones consignadas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, instalar, transportar, entregar y descargar en el MIDA-Región 5- Capira a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA); un equipo de perforación de pozos autopropulsado y de acción rotativa, accesorios y equipo complementario especializado, con las características y requisitos señalados al pliego de cargos que rigió esta Licitación Pública, por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/592,200.00), con cargo a la partida No. 0.10.1.4.9.03.04.307 del Programa de Generación de Empleos, (P.G.E.).

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamientos.

SEGUNDA: El orden de procedencia de los documentos del contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

- 1- Este contrato y sus anexos
- 2- El pliego de cargos y especificaciones de la Licitación Pública No. DC-09-97.
- 3- La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública No. DC-09-97.

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el suministro del equipo de perforación de pozos, autopropulsado y de acción rotativa, junto con sus accesorios y equipo complementario especializado en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario después de formalizado el contrato.

CUARTA: EL CONTRATISTA Cancelará los Impuestos de Importación e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todos los materiales y/o equipos correspondientes a este contrato.

QUINTA: EL ESTADO se reserva el derecho de ordenar pruebas a exámenes adicionales de las especificaciones de los equipos a entregar por EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar, si los equipos y piezas de repuestos entregados por EL CONTRATISTA resultan ser de calidad inferior a la exigida en las especificaciones.

Ello será motivo para que EL ESTADO rechace estos, y exija el reemplazo de los mismos, sin que incurra en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTA: EL CONTRATISTA garantiza los materiales y/o equipos por el período de un (1) año, contados a partir de la aceptación final por parte del ESTADO. EL CONTRATISTA se obliga para con EL ESTADO a reemplazar como nuevos, aquellos equipos y/o piezas de repuestos que resulten deficientes o defectuosos, y a someterlos a la prueba de aceptación del Estado.

En este caso, todos los gastos en que incurra EL CONTRATISTA correrán por su cuenta.

SEPTIMA: por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o, equipos, después del plazo especificado en la cláusula "Plazo de Entrega," contenida en las condiciones especiales del Pliego de Cargos de la Licitación No. DC-09-97, o de las prórrogas concedidas, EL CONTRATISTA pagará al ESTADO la suma de 1% del valor del contrato dividido entre treinta (30), en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso; la cantidad total de la liquidación de daños no excederá del 10% del monto total del contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá ejecutar EL ESTADO al CONTRATISTA.

OCTAVA: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No.31404 a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro y de la Contraloría

General de la República, por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 148,050.00), de la Compañía Afianzadora y Aseguradora de Panamá, S.A. expedida el 20 de octubre de 1997; que representa el 25% del valor total de este contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Fianza de Cumplimiento hasta el período de ejecución del contrato principal, más un término de un (1) AÑO.

NOVENA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, disposiciones legales vigentes; y a asumir todos los gastos que éstas establezcan sin ningún costo adicional para EL ESTADO.

DECIMA: EL CONTRATISTA exonera y libera, expresa y totalmente a EL ESTADO respecto a terceros, de toda responsabilidad laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los equipos y piezas de repuestos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el sitio de entrega estipulado en este contrato; por una suma no menor del 100% del valor de las entregas. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor del EL CONTRATISTAS y/o EL ESTADO; serán entregadas al ESTADO para su custodia.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

- 1- El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las demás obligaciones que asume en virtud del contrato.
- 2- La Resolución del contratista, en los casos en que ésta deba producir la extinción del contrato.
- 3- La quiebra o concurso de acreedores del contratista. Asimismo, EL ESTADO podrá declarar la resolución administrativa del contrato en cualquiera de los casos señalados en el Artículo 104 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995.

La resolución administrativa del contrato, acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la garantía de cumplimiento y las retenciones habidas a favor del Estado, según lo prevé el Artículo 105 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995.

DECIMA TERCERA: La cesión de los derechos que emanen de este contrato se ajustarán a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA adhiere a este documento timbres fiscales por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 20/100 (B/. 592.20), los cuales serán anulados por EL ESTADO, al momento de la firma del presente contrato.

DECIMA QUINTA: Este contrato requiere para su validez del refrendo del Contralor General de la República.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente contrato se perfeccionará a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades exigidas por la legislación panameña; y sea notificado al CONTRATISTA. Es a partir de esta fecha cuando empiezan a contar todos los plazos estipulados en el presente contrato.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de enero de 1998.

Por El Estado

MIGUEL HERAS CASTRO
Cédula Nº 8-307-205
Ministro de Hacienda y Tesoro

Por El Contratista

RAFAEL ALEMAN MENDOZA
Cédula Nº 8-160-614
Representante Legal de la Empresa
Grupo Tiesa, S.A.

REFRENDADO POR:

GUSTAVO A. PEREZ
Contraloría General de la República

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO Nº 143
(De 2 de diciembre de 1997)

"Por el cual se modifica el Acuerdo Nº 69 de 5 de abril de 1994 "Por el cual se establece la nomenclatura de las vías del Corregimiento de Betania"

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
CONSIDERANDO:

Que Max E. Jiménez nació el 11 de marzo de 1897 en la isla de Taboga;

Que Max E. Jiménez realizó sus estudios primarios en el colegio La Salle y los secundarios en el Instituto Nacional;

Que Max E. Jiménez desde su juventud se interesó por el estudio de las matemáticas, posteriormente se unió con un grupo de jóvenes interesados en la modernización de la contabilidad para empresas y manifestaron su inquietud al Órgano Ejecutivo, lo que llevó a la concretización en el año de 1935 de la Ley Nº 10 establecida por la Secretaría de Gobierno y Justicia, ley ésta que facultaba al Ejecutivo a fundar la Junta de Contabilidad quien se encargaría de expedir los certificados de Contador Público Autorizado;

Que Max E. Jiménez obtuvo su certificado como Contador Público Autorizado en el año de 1936, y propuso a su vez la idea que el Instituto Panameño de Contadores tuviera su propio órgano de información, naciendo así la Revista Panameña de Contabilidad, siendo su primer Administrador;

Que Max E. Jiménez laboró como contador en las empresas Benedetti Hermanos y Hasseth & Cía, se desempeñó como profesor de contabilidad avanzada, y fundó en 1944 la empresa Max E. Jiménez, S.A., misma que se encuentra localizada en Calle 4ta., área industrial de la Locería, Corregimiento de Betania desde el año 1963;

Que la empresa Max E. Jiménez, S.A., ha elevado una solicitud a esta Cámara Edilicia a fin de dar el nombre de tan distinguido personaje a la calle donde se encuentra ubicada dicha empresa, área industrial de la Locería, Corregimiento de Betania, que actualmente se denomina "Calle 4ta.";

Que de acuerdo a la Ley 106 de 1973 reformada por la Ley 52 de 1984, es competencia de los Consejos Municipales lo relativo a la nomenclatura del respectivo distrito;

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: ASÍGNASE con el nombre de Calle Max E. Jiménez, a la calle conocida como Calle 4ta., ubicada en el área industrial de la Locería, Corregimiento de Betania.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo modifica el Acuerdo Nº 69 de 5 de abril de 1994.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

ARMANDO SALAZAR
Presidente

NELSON VERGARA H.
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 17 de diciembre de 1997

APROBADO POR:

La Alcaldesa
MAYIN CORREA

EJECUTESE Y CUMPLASE:
La Secretaria General

ANA I. BELFON V.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE OCU
ACUERDO Nº 5
(De 3 de julio de 1997)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO,
AL COMITE SAN ISIDRO.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE OCU
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Luis Antonio Mitre, Presidente del Comité San Isidro, ha solicitado a esta Augusta Cámara la adquisición de un lote de terreno municipal.
2. Que después de hacer los estudios e investigaciones necesarias, se acordó por unanimidad en reunión celebrada el día miércoles 2 de julio de 1997 aceptar la solicitud pedida.

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder al Comité San Isidro de Ocu, un lote de terreno municipal, ubicado en la barriada San Isidro del corregimiento cabecera, de una capacidad superficial de aproximadamente doscientos metros cuadrados (200.00 M²). En

dicho lote se encuentra construida una casa con paredes de bloques de tierra, piso liso, techo de zinc, ventanas de bloques, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Januario Jimenes, Sur: Enrique Ureña, Este: Vicente Carrizo y Oeste: Calle vía a Las Minas.

SEGUNDO: Se hace constar que esta propiedad que el Municipio dona al Comité San Isidro está enmarcado en la Finca 10,379, tomo 1401, folio 4, propiedad del municipio.

TERCERO: Entregar copia autenticada de este Acuerdo a los interesados para los fines pertinentes.

Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en Ocu, a los tres días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.

RIGOBERTO GONZALEZ I.
Presidente del Consejo Municipal

EDILSA MAGALY BARRIA
Secretaria

Alcaldía Municipal. Ocu, 7 de julio de 1997.

AURELIO A. BARRERA G.
Alcalde Municipal

MAGDALENA L. DE FLORES
Secretaria

Nota: Este lote no podrá ser vendido, canjeado, enajenado, ni hacer ningún tipo de transacción.

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

ACUERDO Nº 51

(De 18 de noviembre de 1997)

Por medio del cual se hace una adición al Acuerdo Municipal Nº.6 de 18 de enero de 1996, donde se establece el impuesto a empresas de servicios de comunicación.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al Código 1.1.2.5.99 del Acuerdo Municipal Nº.6 de 18 de enero de 1996, el servicio de comunicación de las empresas que desarrollen esta actividad, los cuales quedarán así:

1.1.2.5.99 OTROS INGRESOS N.E.O.C.

EMPRESAS DE SERVICIOS DE COMUNICACION

<u>INGRESOS BRUTOS ANUALES</u>	<u>(BALBOAS)</u>	<u>IMPUESTO MENSUAL (BALBOAS)</u>
--------------------------------	------------------	-----------------------------------

Las personas o empresas que desarrollen esa actividad, pagarán según su categoría establecida, de acuerdo con sus ingresos brutos anuales, en base a la siguiente tabla:

Primera Categoría

De más.....	6,000.000.00	1,000.00
de 5,000.000.01 hasta	6,000.000.00	700.00
de 4,000.000.01 hasta	5,000.000.00	600.00
de 2,000.000.01 hasta	4,000.000.00	500.00

Segunda Categoría

De 1,500.000.01 hasta	2,000.000.00	400.00
de 1,000.000.01 hasta	1,500.000.00	300.00
de 750,000.01 hasta	1,000.000.00	250.00
de 500.000.01 hasta	750.000.00	200.00

Tercera Categoría

De 400,000.01 hasta	500.000.00	175.00
de 300,000.01 hasta	400.000.00	150.00
de 200,000.01 hasta	300.000.00	125.00
de 150,000.01 hasta	200.000.00	100.00
de 120,000.01 hasta	150.000.00	75.00
de 100,000.01 hasta	120.000.00	50.00
de 80,000.01 hasta	100.000.00	40.00
de 60,000.01 hasta	80.000.00	30.00
de 40,000.01 hasta	60.000.00	20.00
Hasta.....	40.000.00	10.00

CASSETAS DE TELEFONOS

Las casetas de teléfonos pagarán así:

- a) Las ubicadas en servidumbres municipales, por cada una, B/.10.00 mensuales.
- b) Las ubicadas en propiedad privada, por cada una, B/.5.00 mensuales.

NOTA: No serán consideradas las casetas ubicadas en áreas rurales.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo regirá a partir de su promulgación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LUIS ANIBAL CASTILLO
Presidente

LUIS A. VILLARRUE. G.
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AGUSTIN J. GONZALEZ G.
Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce

VICTOR M. VISUETTI R.
Secretario General de la Alcaldía

ACUERDO N° 52
(De 23 de diciembre de 1997)

Por medio del cual se reforma el Acuerdo Municipal N° 51 de 18 de noviembre de 1997, sobre Casetas Telefónicas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Refórmase el Acuerdo Municipal N° 51 de 18 de noviembre de 1997, en lo que respecta al pago mensual por Casetas Telefónicas, el cual quedará así:

CASSETAS DE TELEFONOS

Las casetas de teléfonos pagarán así:

- a) Las ubicadas en servidumbres municipales, por cada una B/.10.00 mensuales.
- b) Las ubicadas en propiedad privada, por cada una B/.5.00 mensuales.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la 52 de 12 de diciembre de 1984.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo regirá a partir de su promulgación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LUIS ANIBAL CASTILLO
Presidente

LUIS A. VILLARRUE. G.
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, veintitres (23) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AGUSTIN J. GONZALEZ G.
Alcalde Municipal de Aguadulce

VICTOR M. VISUETTI R.
Secretario

CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ
ACUERDO N° 30
(De 10 de diciembre de 1997)

"Por medio del cual el Consejo Municipal de Barú, modifica los precios de venta de lotes municipales".

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y.-

CONSIDERANDO:

- 1- Que el Consejo Municipal de Barú, en base al informe presentado por el departamento de Ingeniería Municipal, ha concluido que se hace necesario modificar los precios de venta de los lotes municipales, a fin de incrementar los ingresos en lo que se refiere a este renglón y por consiguiente a las arcas municipales.

- 2- Que es facultad del Consejo Municipal de Barú, modificar los Acuerdos Municipales, como también establecer las tasas impositivas en concepto de ventas, según lo preceptúa la Ley 106, del 8 de octubre de 1973.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar los precios de venta de lotes municipales fijados en los siguientes Acuerdos, así:

ACUERDO #10 DEL 25 DE FEBRERO DE 1987.

Barriadas: California, Santa Fé, Los Angeles, Las Lomas:

	ACTUAL	MODIFICADO
A- Primera Categoría Tipo A	\$ 0.75	\$ 1.00
Segunda Categoría Tipo A	\$ 0.50	\$ 0.75
B- Primera Categoría Tipo B	\$ 0.50	\$ 0.75
Se anula la segunda categoría Tipo B y el párrafo.		

ACUERDO # 52 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1979.

Barriada: Progreso	\$ 1.00	\$ 1.50
Primera Categoría	\$ 0.25	\$ 0.50
Segunda Categoría	\$ 0.10	\$ 0.25
Tercera Categoría		

ACUERDO # 33 DEL 27 DE JUNIO DE 1984.

Barriada: San Vicente	\$ 0.75	\$ 1.00
Primera Categoría	\$ 0.50	\$ 0.75
Segunda Categoría		

ACUERDO # 37 del 20 de Octubre de 1983.

Barriada: El Cármen		
	ACTUAL	MODIFICADO
A- Primera Categoría	\$ 0.45	\$ 0.75
B- Segunda Categoría	\$ 0.35	\$ 0.50

ACUERDO # 33 del 13 de Octubre de 1993.

Barriada: Monte Verde	
A- Primera Categoría:	
De tres Hectáreas (3 Hás.) en adelante	\$0.50 M2.
B- Segunda Categoría:	
De una Hectárea (1 Há.) a 3 Hás.	\$0.25 M2.
C- Tercera Categoría:	
De menos de una Hectárea (1 Há.)	\$0.15 M2.

ACUERDO # 31 del 21 de Agosto de 1951.

Barriadas: Retorno, Soberanía, Altos de San Vicente.		
Primera Categoría	\$ 0.25	\$ 0.75
Segunda Categoría	\$ 0.10	\$ 0.50

ACUERDO # 36 del 11 de septiembre de 1981.

Barriada: Río Mar		
Primera Categoría	\$ 0.50	\$ 0.75
Segunda Categoría	\$ 0.25	\$ 0.50
Las esquinas tendrán un valor de \$1.00 y los lotes de la manzana 32 \$0.75		

ACUERDO # 13 del 25 de mayo de 1992.

Barriada: Buena Vista

A- Primera Categoría	\$ 3.00	\$ 5.00
B- Segunda Categoría	\$ 1.00	\$ 2.00
C- Tercera Categoría	\$ 0.65	\$ 1.00

ACUERDO # 32 del 7 de junio de 1980.

Barriada: Paso Canoas

A- Primera Categoría Tipo A	\$ 3.00	\$ 5.00
Primera Categoría Tipo B	\$ 2.00	\$ 3.00
B- Segunda Categoría Tipo A	\$ 1.50	\$ 2.00
C- Tercera Categoría Tipo A	\$ 0.50	\$ 1.00
Tercera Categoría Tipo B	\$ 0.25	\$ 0.50

ARTICULO SEGUNDO: Deróguese todo Acuerdo que le sea contrario.ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su promulgación.

DADO EN LA SALA DE ACTOS DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LUZMILA RIOS DELGADO

Presidente

Consejo Municipal del Distrito de Barú

ROBERTO ANDRADES FRANCO

Secretario

Consejo Municipal del Distrito de Barú

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, PUERTO ARMUELLES, DIEZ (10) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

SANCIONADO

ERICK IVAN ACOSTA VEGA

Alcalde Municipal del Distrito de Barú

AVISOS

AVISO A fin de darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, BETZAIDA CHEN SEE, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-301-76 por este medio hago del conocimiento público que he traspasado el negocio de mi propiedad denominado RESTAURANTE BAR EL DRAGON DE ORO.	ubicado en la calle principal, casa N° 40 Sector de Cabuya, Corregimiento de Tocumen, amparado por la Licencia Comercial Tipo "B" N° 45813, de 7 de octubre de 1992, a SANTIAGO NG SANCHEZ, portador de la cédula de identidad personal N° 8-240-334, ha partir del 1° de enero de 1997. Panamá, 5 de enero de 1998.	L-443-003-79 Segunda publicación AVISO DE VENTA Por este medio se hace del conocimiento público la venta del establecimiento comercial denominado "ADAMS EL DORADO" ubicado en Calle de la Amistad, centro comercial El Dorado, Local N° 4 Corregimiento de Bethania y que estaba amparada por la	licencia comercial Tipo B N° 8-40494 de 29 de noviembre de 1990. L-443-072-08 Segunda publicación AVISO DE VENTA Por este medio se hace del conocimiento público la venta del establecimiento comercial denominado "ALMACEN ADAMS" ubicado en Avenida 4a., Este entre Calles D y C, Norte, David	Provincia de Chiriquí, y que estaba amparada por la licencia comercial Tipo B N° 4-25538 de 17 de noviembre de 1992. L-443-071-093 Segunda publicación AVISO Para cumplir con lo establecido en Código de Comercio N° 777, he comprado al señor JULIO YEE, con cédula de identidad personal N° 8-396-28, el
---	---	---	---	--

establecimiento comercial denominado **FERRETERIA JULIO**, ubicado en Calle El Mamey, casa Nº 109-A, Corregimiento de Belisario Porras.

ANGELA SUSANA
YEE YAU

Cédula Nº 8-716-1758
L-443-102-01

Segunda publicación

publicación se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio.

L-443-098-78

Segunda publicación

AVISO

Por este medio y para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio de la

República de Panamá, aviso al público que he vendido mi negocio denominado **BURGUER GUIDO**, ubicado en la Calle Bolívar de la ciudad de Las Tablas, Prov. de Los Santos, amparado por la Licencia Comercial Tipo "B" Nº 0453, expedida por el Ministerio de Comercio a nombre de **PASTORA CABALLERO PEREZ**

con cédula Nº 8-710-1947; el señor **CELESTINO ABREGO HUERTAS**, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-216-886.

PASTORA
CABALLERO
PEREZ

Céd. Nº 8-710-1947
L-443-133-48

Segunda publicación

AVISO

Por este medio yo, **MARCELINA RODRIGUEZ DE SANHEZ**, cedula Nº 7-72-2740, manifiesto que he vendido al señor **JOSE CONCEPCION SANCHEZ H.**, los negocios conocido como **EMPEÑOS BIENES RAICES Y VARIEDADES CENTRAL Nº 1 y Nº 2**, ubicados en Santiago de Veraguas desde el 6 de julio de 1993. Esta

AVISO

Para darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio, el suscrito, **CARLOS LOZANO ASPRILLA**, portador de la cédula de identidad personal número 8-129-617, hace constar que le he vendido a **MARTINA**

GUIZADO VISUETE, con cédula de identidad personal Nº 8-357-774, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER CARLA**, localizado en Las Mañanitas, Tocumen.

Carlos Lozano
Asprilla

L-443-111-92

Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 14,466, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 24 de octubre de 1997, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 148224, Rollo 56949 e Imagen 0002 ha sido disuelta la sociedad denominada **NEPTUNE WORLD HOLDINGS, S.A.**, desde el 6 de noviembre de 1997.

Panamá, 17 de noviembre de 1997.
L-442-587-50
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9,329 del 28 de noviembre de 1997 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 181701, Rollo 57522, Imagen 0018 el día 17

de diciembre de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"ANUTRI S.A."**

Panamá, 18 de diciembre de 1997.

L-443-090-64

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9,019 del 18 de noviembre de 1997 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 181190, Rollo 57239, Imagen 0035 el día 26 de noviembre de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"ATOUIK S.A."**

Panamá, 26 de noviembre de 1997.
L-443-090-64
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9,530 del 9 de diciembre de 1997 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 13597, Rollo 57655, Imagen 0077 el día 30

de diciembre de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"BALARIN INVESTMENTS INC."**

Panamá, 5 de enero de 1998.

L-443-090-64

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9,336 del 28 de noviembre de 1997 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 191708, Rollo 57552, Imagen 0069 el día 18 de diciembre de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"BOSTRA TRADERS INC."**

Panamá, 22 de diciembre de 1997.
L-443-090-64
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9,443 del 4 de diciembre de 1997 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 204765, Rollo 57547,

Imagen 0031 el día 18 de diciembre de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**CANTIA GROUP CORP.**"
Panamá, 22 de diciembre de 1997.
L-443-090-64
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9,183 del 24 de noviembre de 1997 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 6811, Rollo 57382. Imagen 0025 el día 5 de diciembre de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**ECROSTATIC VALUES INC.**"
Panamá, 10 de diciembre de 1997.
L-443-090-64
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9,020 del 18 de noviembre de 1997 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha

escritura en la Ficha 14860, Rollo 57208. Imagen 0017 el día 24 de noviembre de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**EVEREST FINANCIAL COMPANY INC.**"
Panamá, 26 de noviembre de 1997.
L-443-090-64
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9,749 del 17 de diciembre de 1997 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 195371, Rollo 57644. Imagen 0074 el día 29 de diciembre de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**FUSIOL TRADE CORP.**"
Panamá, 5 de enero de 1998.
L-443-090-64
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9,172 del 24 de noviembre de 1997

extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 181700, Rollo 57367. Imagen 0002 el día 4 de diciembre de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**GOLDEN BALI S.A.**"
Panamá, 10 de diciembre de 1997.
L-443-090-64
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9,330 del 28 de noviembre de 1997 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 232405, Rollo 57411. Imagen 0023 el día 9 de diciembre de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**HENIRK HOLDING INC.**"
Panamá, 12 de diciembre de 1997.
L-443-090-64
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº

9,337 del 28 de diciembre de 1997 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 233600, Rollo 57558. Imagen 0086 el día 18 de diciembre de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**INVENCIBLE INVESTMENTS CORP.**"
Panamá, 22 de diciembre de 1997.
L-443-090-64
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9,669 del 15 de diciembre de 1997 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 226466, Rollo 57566. Imagen 0078 el día 19 de diciembre de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**JAKARTA INTERNATIONAL TRADING S.A.**"
Panamá, 23 de diciembre de 1997.
L-443-090-64
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9,531 del 9 de diciembre de 1997 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 18543, Rollo 57554. Imagen 0009 el día 18 de diciembre de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**MAGALINE S.A.**"
Panamá, 22 de diciembre de 1997.
L-443-090-72
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9,631 del 12 de diciembre de 1997 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 101761, Rollo 57606. Imagen 0050 el día 23 de diciembre de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**OLIM INVESTMENTS S.A.**"
Panamá, 5 de enero de 1998.
L-443-090-72
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 006-DRA-
98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **VICENTE RAMOS SANCHES**, vecino (a) de Quebrada Grande, corregimiento Cermeño, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-523-331, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-437-97, según plano aprobado Nº 802-04-13063 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 1037.40 M.2. ubicada en Quebrada Grande, Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Diego Martín y Juan de Dios Ramos.

SUR: Carretera de

tosca a Río Perequeté y hacia Quebrada Grande de 15.00 mts. y servidumbre a otras fincas de 5.00 mts.
ESTE: Juan de Dios Ramos.
OESTE: Carretera de tosca a Río Perequeté y hacia Quebrada Grande de 15.00 mts.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 6 días del mes de enero de 1998.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario
Sustanciador
L-443-107-72
Única Publicación

DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 47

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **RICARDO NAVARRO REYNA**, mayor de edad, soltero, residente en Calle Q. Este, Manuel Jaén, Casa Nº 4027, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-157-2371, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 4ta., de la Barriada El Coco, corregimiento Coco donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Eduardo A. Santamaria H. con 36.32 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Ida Bolaños, con 30.64 Mts.
ESTE: Calle 4ta. El Coco con 29.84 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por José Demostenes Candaneco con 20.80 Mts.

Área total del terreno, ochocientos treinta y tres metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados

con cuarenta centímetros cuadrados (833.6540 Mts. 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 8 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 15 de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. VICTOR MORENO JAÉN
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. MARINA MORO B.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, quince de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

SRA. MARINA MORO B.
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-443-C79-73
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA

MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 182

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA DEL CARMEN IVALDY DE CHAVEZ**, panameña, mayor de edad, casada, residente en Mata del Coco, Casa Nº 6313, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-131-366, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 49 Norte, de la Barriada El Coco, corregimiento El Coco donde hay una casa construida distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera, con 8.13 Mts.
SUR: Calle Italia con 23.50 Mts.
ESTE: Calle 49 Norte con 36.32 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104

Tomo 194, ocupado por Everildo Acevedo con 37.32 Mts.
 Area total del terreno, quinientos ochenta y cinco metros cuadrados (585.00 Mts. 2).
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.
 Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 13 de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde
 (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
 Jefe de la Sección de Catastro
 (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, trece (13) de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
 Jefe de la Sección de Catastro Municipal
 L-443-061-47
 Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
 DE LA CHORRERA

SECCION DE CATASTRO
 ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
 EDICTO N° 165

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SIXTO RUIZ ZAMORA**, panameño, mayor de edad, casado, Oficio Jubilado, residente en El Harino, Casa N° 3762, Teléfono N° 253-4311, portador de la cédula de Identidad Personal N° 8-217-1766, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 36 Sur de la Barriada Caña Brava, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Elias Ortega con 3.393 Mts.
 SUR: Finca 151067, Rollo 239, Documento N° 6, propiedad de Sixto Ruiz Zamora con 0.905 Mts.
 ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194,

Folio 104, ocupado por Elias Ortega con 14.680 Mts.

OESTE: Finca 151067, Rollo 239, Documento N° 6, propiedad de Sixto Ruiz Zamora con 15.019 Mts.

Area total del terreno, treinta y seis decímetros cuadrados con catorce centímetros cuadrados (30.3614 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.
 Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 16 de octubre de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde
 (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
 Jefe de la Sección de Catastro
 (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciséis (16) de octubre de mil novecientos noventa y siete.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
 Jefe de la Sección de Catastro Municipal
 L-443-061-55
 Unica publicación

L-443-061-55
 Unica publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
 ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
 EDICTO N° 76

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **HECTOR MANUEL RODRIGUEZ BARRIOS**, panameño, mayor de edad, soltero, Oficio Plomero, con residencia en Ricardo "J" Alfaro, Casa N° 32-20, portador de la cédula de Identidad Personal N° 8-276-772

en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle "A", de la Barriada Parcelación La Gollita, corregimiento Barrio Colón donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno municipal con 20.00 Mts.
 SUR: Calle "A" con 20.96 Mts.
 ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno

municipal con 32.50 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Ivonne L. Varcapia de Gálvez con 32.50 Mts.
 Area total del terreno, seiscientos cincuenta metros cuadrados (650.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 4 de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

El Alcalde
 (Fdo.) Sr. VICTOR MORENO JAEN
 Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
 Es fiel copia de su original. La Chorrera, cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
 Jefe de la Sección de Catastro Municipal
 L-443-071-19
 Unica publicación